



CONVENI

BASES ESPECÍFICAS DE CONCESIÓN DIRECTO A FORMALIZAR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALLIRANA Y EL GRUP DE ESPLAI PARROQUIA DE VALLIRANA, PARA SU FUNCIONAMIENTO ORDINARIO EN EL AÑO 2020

REUNIDOS

Por un lado, Eva María Martínez Morales, con DNI 46814566K, como alcaldesa del Ayuntamiento de Vallirana, con domicilio en la calle Mayor, n.º 329 de Vallirana, nombrada según el Pleno de fecha 15 de junio de 2019, actúa en nombre y representación del Ayuntamiento, con la asistencia de la secretaria municipal, Sra. Meritxell Vargas Sardà, que da fe de este acto.

De la otra, la Sra. Ana Petit Villegas, con DNI 48210261F, en calidad de responsable del Grupo de Esplai Parroquia de Vallirana con CIF R0800154G, en nombre y representación de esta entidad.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I. Que el Ayuntamiento de Vallirana dispone de un proyecto de promoción de las actuaciones de cooperación entre Ayuntamiento y la ciudadanía llamada "Vallirana Cooperamos" que pretende dar difusión de la cooperación de la corporación en todos los ámbitos de participación ciudadana, incluido el ámbito juvenil y de educación en el ocio, sin ánimo de lucro.

II. Que es voluntad del Ayuntamiento de Vallirana apoyar a las entidades juveniles del municipio de Vallirana atendida su relevancia de su tarea social. Aun así, este apoyo tiene que manifestarse de forma que el nombre de Vallirana, y la promoción de "Vallirana Cooperamos", luzcan con fuerza por todas partes donde estas entidades participen.

III. Que la colaboración de las entidades sin ánimo de lucro con nuestro Ayuntamiento, especialmente en los últimos años, ha acontecido fundamental para dar continuidad y eco a todas las actividades juveniles y en las fiestas locales de nuestra villa.

IV. Que las bases específicas de concesión directa a formalizar entre el Ayuntamiento de Vallirana y el Grupo de Esplai Parroquia de Vallirana fue aprobada por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de febrero de 2020.

Por todo esto, ambas partes, de mutuo acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan estas bases, que se regirán por los siguientes:

PACTOS

Primero.- OBJETO:

El objeto de esta concesión directa es regular la colaboración económica del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto/actividad siguiente: funcionamiento ordinario de la entidad por el año 2020.

Segundo.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

El Ayuntamiento a través de la Concejalía de Juventud subvencionará al Grupo de Esplai

Major, 329 • Tel. 93 683 08 10 • Fax 93 683 28 97 • www.vallirana.net • 08759 VALLIRANA (Baix Llobregat)





Parroquia de Vallirana con un importe de dos mil ciento euros (2.100,00 €), para colaborar en la realización de las actividades descritas a los puntos anteriores.

Tercero.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de estas bases por parte del/de la beneficiario/aria.

Cuarto.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución de las actividades desarrolladas y de promoción de la entidad, las cuales se llevarán a cabo a lo largo del año 2020.

Quinto.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

El/la beneficiario/aria tendrá que justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada como máximo el día 31 de diciembre de 2020, mediante la presentación de cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto, adecuándose al que establece el artículo 24 de la Ordenanza.

Sexto.- PAGO:

1.- El pago de la subvención se realizará en una sola vez, según disposición de tesorería. Este pago se efectuará como adelantos debido a las necesidades de la entidad para hacer frente a los pagos generados por la propia actividad de la entidad. Las justificaciones de estos adelantos se harán dentro de los plazos establecidos y con la documentación justificativa mencionada en su punto anterior.

2.- Así mismo, antes del pago el/la beneficiario/aria tendrá que acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Como se indica en el artículo 23 de la Ordenanza no se podrá efectuar ningún pago en tanto no conste acreditado fehacientemente que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en conformidad con los artículos 18 y SS. del RLGs.

Séptimo.- OBLIGACIONES DE LOS/DE LAS BENEFICIARIOS/ARIAS:

1.- Los/las perceptores/ras de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.

2.- El/la beneficiario/aria de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

3.- Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a 6 años, contándose desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

4.- Los/las beneficiarios/arias tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o





medios electrónicos y audiovisuales.

5.- Los/las beneficiarios/arias tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a aquello establecido a la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.

6.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida

Octavo.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

1.- Los/las beneficiarios/arias tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

3.- El otorgamiento de esta aportación económica no impide al Grupo de Esplai Parroquia de Vallirana presentarse a la convocatoria de subvenciones de libre concurrencia que el Ayuntamiento de Vallirana tiene previsto para las entidades culturales a lo largo del año 2020.

Noveno.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:

En todo aquello no previsto en la presente resolución se estará al que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

La Ley 19/2014 de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, establece en el artículo 15.2: "Las bases reguladoras de la concesión de subvenciones y ayudas públicas que se puedan otorgar por un importe superior a 10.000,00 € tienen que incluir la obligación de los beneficiarios, si son personas jurídicas, de comunicar a los sujetos obligados la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas. En los supuestos legales en que no se aplique un proceso de concurrencia para otorgar las subvenciones o las ayudas, esta obligación lo tiene que incluir el acto o el convenio correspondiente".

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio/acuerdo, por triplicado en el lugar y fecha que se señalan.

Décimo.- VIGENCIA DE LAS BASES.

Estas bases serán vigentes para el año 2020.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio/acuerdo, por triplicado en el lugar y fecha que se señalan.





AJUNTAMENT DE
Vallirana

Eva M. Martínez Morales
La Alcaldesa

Ana Petit Villegas
Representante del Grupo de Esplai
Parroquia

Meritxell Vargas Sardà
Secretaria

Vallirana, a 21 de febrero de 2020.

Major, 329 • Tel. 93 683 08 10 • Fax 93 683 28 97 • www.vallirana.net • 08759 VALLIRANA (Baix Llobregat)

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:

Código Seguro de Validación 56f90bdeda4a4020ac8ccb7a3880c51001

Fecha documento: 23/11/2020

Url de validación <https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=091>

Metadatos Origen: Origen administració Estado de elaboración: Original

